CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
No. SAMC – 003-SPS-2026.

CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABA - ANTIOQUIA**
CONTRATISTA	**CORPORACION VERTIGO URABA**
REPRESENTANTE LEGAL	**JEFRI YASIR MENA MURILLO**
OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS MAYORES EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABÁ, ANTIOQUIA, MEDIANTE LA OPERACIÓN DE LA MODALIDAD CENTRO VIDA EN LAS ÁREAS URBANA Y RURAL, GARANTIZANDO EL SOPORTE NUTRICIONAL, LA PROMOCIÓN DE LA SALUD, RECREACIÓN Y ESTIMULACIÓN BIOPSICOSOCIAL PARA EL MEJORAMIENTO DE SU CALIDAD DE VIDA**
VALOR	**CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES PESOS MCTE ($490.000.000,00)**
PLAZO	**CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS** sin superar la vigencia 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio

Entre los suscritos a saber: **EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABA**, entidad territorial del orden local, representada por el señor **NEVER JACINTO CARVAJAL MIRANDA**, mayor de edad vecino y domiciliado en San Pedro de Urabá – Antioquia, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.285.817 expedida en Barranquilla, Atlántico, según lo acredita con Acta de Posesión del 29 de diciembre de 2023, emitida por la Notaría Única del Círculo de San Pedro de Urabá – Antioquia, quien para los efectos del presente acto obra en nombre y representación del **MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABA**, en calidad de alcalde, en uso de sus facultades y funciones contenidas en la Constitución Política de Colombia, en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, en el Decreto Reglamentario Compilatorio 1082 de 2015 y el Manual de Contratación, de conformidad con el Estatuto de Contratación y las normas orgánicas de presupuesto, quien en adelante para todos los efectos legales y contractuales del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra **CORPORACION VERTIGO URABA** identificada con Nit. No. 900411828-1 representada legalmente por **JEFRI YASIR MENA MURILLO** identificado con la C.C. No. 1,027,957,727, quien declara no se encuentran incurso en causal de

inhabilidad o incompatibilidad establecida por la ley, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: Que EL MUNICIPIO realizó de conformidad con la Ley, los estudios previos necesarios para la determinación de la necesidad, la consecuente realización del proceso de selección y la suscripción presente contrato **SEGUNDA:** Que el presente contrato se celebra en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución de Adjudicación No. 00487 de fecha 01/05/2026, proferida en desarrollo del proceso de selección de contratista bajo la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA- MENOR CUANTÍA SAMC – 003-SPS-2026**, publicada en la plataforma Secop II, Portal Único de Contratación. **TERCERA:** Que el contratista seleccionado acreditó poseer la capacidad legal, jurídica y contractual necesaria para ejecutar el objeto contractual y el valor de su oferta no superó el presupuesto oficial. **QUINTA:** Que existe dentro del presupuesto de la entidad los Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 00339 del 02/03/2026, 2.3.2.02.02.009, expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal para la vigencia 2026, necesaria para la presente contratación. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se celebra el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA– OBJETO**: El objeto del contrato que se celebra es **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS MAYORES EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABÁ, ANTIOQUIA, MEDIANTE LA OPERACIÓN DE LA MODALIDAD CENTRO VIDA EN LAS ÁREAS URBANA Y RURAL, GARANTIZANDO EL SOPORTE NUTRICIONAL, LA PROMOCIÓN DE LA SALUD, RECREACIÓN Y ESTIMULACIÓN BIOPSICOSOCIAL PARA EL MEJORAMIENTO DE SU CALIDAD DE VIDA**, El objeto del contrato se ejecutará de acuerdo con el estudio previo, la propuesta y los pliegos de condiciones, que forman parte integrante del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA – VALOR**: El valor de éste contrato es la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES PESOS MCTE ($490.000.000,00),** los cuales se cancelarán con cargo a la disponibilidad presupuestal No. 00339 del 02/03/2026, 2.3.2.02.02.009, expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal para la vigencia 2026. **CLAUSULA TERCERA - FORMA DE PAGO**: El MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABA pagará al CONTRATISTA el valor total del presente contrato, así: Pagos parciales por mensualidad vencida, mediante la suscripción de actas de pago. Para cada pago se deberán allegar adicionalmente los siguientes documentos: **a)** Factura electrónica o cuenta de cobro por parte del contratista. **b)** Constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente al Sistema de Seguridad Social Integral. **c)** Informe de actividades y/o ejecución. **d)** Informe de cumplimiento del supervisor. Para el pago final se deberá suscribir y presentar la respectiva acta de liquidación del contrato. **NOTA 1:** En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal,

correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales. **PARAGRAFO SEGUNDO: DEDUCCIONES-** EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de La Tesorería Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes ordenanzales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **PARAGRAFO TERCERO: SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**: Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la suscripción del acta de parcial o final, la cual se suscribirá una vez verificado, el cumplimiento de las obligaciones y demás requisitos a que haya lugar, entre ellos, pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO. **NOTA 1:** El municipio no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del estatuto tributario. **CLAUSULA CUARTA – PLAZO**: El plazo para la ejecución del contrato es de **CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS** sin superar la vigencia 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, el cual se empezará a contar a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO: VIGENCIA**: Este contrato estará vigente desde la fecha de su perfeccionamiento hasta su liquidación. **CLAUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: **Obligaciones Generales:** Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, El CONTRATISTA, se obliga especialmente a: **1.** Presentar al supervisor del CONTRATO. el comprobante de pago de los aportes al sistema de salud y de pensiones en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 282 de la Ley 100 de las 1993 y 114 del Decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes. **2.** Presentar informes requeridos para la realización de los pagos y los demás relacionados con las actividades desarrolladas que le sean solicitados por el ordenador de gasto o supervisor del contrato. **3.** Actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la celebración, ejecución y terminación del presente contrato y aun posterioridad a este. **4.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **5.** Guardar debida reserva, confidencialidad y privacidad sobre asuntos a la ejecución del presente contrato, así como de todo aquello relacionado con el mismo. **6.** Cumplir con las

obligaciones tributarias a que hubiere lugar por la razón el presente CONTRATO. **7.** Entregar información que se genere con ocasión de la ejecución del presente CONTRATO en forma oportuna y dentro de los términos solicitados por el supervisor para tal efecto. **8.** Ejecutar el contrato dentro de los parámetros legales establecidos para el desarrollo del objeto contractual, generando información fiable, oportuna y veraz. **9.** Desarrollar actividades objeto del presente contrato atención las instrucciones, políticas y lineamientos que impacta el supervisor o la ordenadora del gasto. **10.** Es lo posible asistir a las reuniones y eventos que disponga el municipio de San Pedro de Urabá y participar en las actividades y programas del municipio considere necesario para el adecuado desarrollo de las políticas institucionales. **11.** Responder por los elementos, equipos y cosas que se le asignen para el desarrollo del presente contrato, y a la terminación de este reintegrarlo en las mismas condiciones que le fueron entregados salvo el deterioro natural de los mismo. **12.** Estar y permanecer inscrito en el registro único tributario RUT. **Obligaciones Específicas:** Además de las obligaciones específicas derivadas de la oferta y/o aquellas contenidas en los estudios previos de la contratación y/o demás documentos del proceso, EL CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO a lo siguiente: **1.** Cumplir con el objeto del contrato, prestar un servicio conforme a las especificaciones y condiciones técnicas, los criterios de calidad. **2.**Realizar el servicio de acuerdo con cantidades y características del menú establecido y según lo solicitado por la supervisión del contrato. **3.** Realizar la entrega de los alimentos garantizando estándares de calidad, cantidad y presentación y cumpliendo con los requisitos de higiene y empaque acorde con la normatividad sanitaria existente. **4.** Realizar la entrega de los menús para 350 Adultos Mayores del Municipio de San Pedro de Urabá. **5.** Entregar los menús según la solicitud del supervisor del contrato, en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles de haberse realizado el requerimiento. **6.** Realizar la entrega de los menús para lo cual el contratista deberá garantizar el personal suficiente para realizar el servicio en el sitio indicado por el supervisor del contrato. **7.** Llevar un registro en formato o plantilla de control de las entregas realizadas, donde se describa el número de alimentos servidos, cantidad suministrada, y nombre de quien reclamó o recibe, las cuales deberán ser entregadas en físico. **8.** Cambiar los alimentos que no cumplan con las condiciones exigidas y aquellos que presenten alteración en su presentación, derivado de daños por el transporte o de fabricación. **9.** Asumir y cancelar los gastos y costos que demande el transporte para la prestación del servicio de los alimentos objeto del contrato y en general, cualquier otra erogación necesaria, para el cabal cumplimiento de sus obligaciones legales y Contractuales. **10.** Atender en debida forma los reclamos que presente la alcaldía municipal de San Pedro de Urabá-Antioquia, mediante el delegado de la supervisión, en relación con el servicio y adoptar las medidas correctivas de manera inmediata. **11.** Las demás obligaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, la ley 1757 de 2015 y normas concordantes vigentes que sean aplicables; así como, aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza del contrato y que se requieran para la buena ejecución del objeto contractual. **CLAUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO** EL MUNICIPIO se obliga a: a) Ejercer el respectivo control de ejecución y supervisión del Contrato Recibir de parte del CONTRATISTA los informes y/o cuentas relacionadas con la ejecución del contrato. b) Expedir el certificado de

cumplimiento correspondiente. c) Suscribir en conjunto con el CONTRATISTA las actas de iniciación, recibo y liquidación. d) Cancelar el valor del presente contrato, en la forma prevista en los presentes pliegos de condiciones. e)Verificar que los elementos comprados se entreguen en los términos y condiciones estipuladas en el contrato. f) Recibir los elementos e ingresarlos al almacén general y verificar que una vez ingresados al Almacén General sean repartidos a las comunidades beneficiarias de este proyecto. g)Reservar con destino a este contrato el total de su valor, acorde con su presupuesto y con vigencia para el año 2024. h)Cancelar al contratista el valor del presente contrato en la forma, tiempo y precio pactados. i)Entregar al contratista del certificado de cumplimiento del objeto contratado dentro de los ocho (8) días, siguientes a la terminación de este. j)Cumplir con las demás obligaciones previstas en la ley aplicables a este tipo de contratos. k)Proporcionarle al contratista toda la información que este solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto del contrato, la cual deberá suministrase de manera inmediata. l) Y las demás inherentes a la naturaleza del contrato **CLAUSULA SEPTIMA –SUPERVISION DEL CONTRATO**: De conformidad con el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de ejercer la supervisión y el control del presente contrato, se designa al Secretario de Protección Social Municipal, quien desempeñará, además de las funciones contempladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulan la materia, las que a continuación se detallan: **a)** Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos por LA ALCALDÍA en los términos de la Selección Abreviada, como requisito indispensable para suscribir el acta de iniciación del contrato. **b)** Certificar la ejecución del servicio contratado dentro de las condiciones exigidas. **c)** Vigilar que el servicio se ejecute cumpliendo con las condiciones técnicas exigidas para este tipo de servicio. **d)** Levantar y firmar las actas respectivas. **e)** Informar sobre el desarrollo del contrato. **f)** Elaborar oportunamente el acta de liquidación del contrato. **g)** Velar para que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato. **h)** Informar a la compañía de seguros o entidad bancaria, garante del contrato, sobre los incumplimientos del CONTRATISTA. **i)** Aplicar en forma estricta las medidas de control para que el CONTRATISTA cumpla con los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, en los términos que la Ley y demás normas concordantes prevén. **j)** En general llevar a cabo lo ordenado en el artículo 84 de la ley 1474 de 2011. **h)** Informar oportunamente sobre el desarrollo del contrato o bien sobre su incumplimiento y las demás contempladas en el contrato y que fueren necesarias para vigilar el cabal cumplimiento del objeto contractual. **CLAUSULA OCTAVA - GARANTÍA**: De conformidad con el art. 7 de la ley 1150 de 2007, reglamentado por el decreto 1082 de 2015, el municipio exigirá al contratista la constitución de la una garantía única de cumplimiento mediante una póliza de seguros de una compañía de seguros o mediante los otros mecanismos señalados el mismo decreto, que ampare los siguientes riesgos. El contratista se obliga a constituir, a favor de EL MUNCIPIO, una garantía única contractual, de conformidad con disposiciones del Decreto 1082 de 2015 y que ampare:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado / beneficiario	MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABÁ - ANTIOQUIA identificada con NIT 890.983.814-5
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	6 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor Asegurado	1. **El cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato**, en cuantía igual al 10% del valor total del contrato, por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, posteriores a la fecha del acta de finalización del contrato. Esta cobertura también debe incluir el cumplimiento del pago por el asegurador de las multas y la cláusula penal pecunaria y multas, en los porcentajes señalados en el contrato. 2. **Calidad del Servicio**, por una suma equivalente al 10% del valor total del, por el término de ejecución del contrato y 6 meses más, posteriores a la fecha del acta de finalización del mismo. 3. **Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales**, por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más. 4. **Responsabilidad Civil Extracontractual**, por una suma equivalente a doscientos (200) SMMLV al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato, y deberá otorgarse en las condiciones del Decreto 1082 de 2015.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el

Característica	Condición
	Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deber ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacional claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la poliza	• Número y Año del contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. • Ej. Cumplimiento si el valor asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

Si EL CONTRATISTA se negare a constituir las garantías ó sus prórrogas, el Municipio de San Pedro de Urabá dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por éste hecho la misma deba reconocer ó pagar indemnización alguna, quedando a salvo las acciones judiciales que deba emprender El Municipio de San Pedro de Urabá, para obtener el resarcimiento de los perjuicios que ésta renuncia le acarree. **CLAUSULA NOVENA – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA - INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a mantener indemnes las garantías de cualquier reclamación provenientes de terceros que tengan como causa sus actuaciones. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA** - **TERMINACIÓN BILATERAL**: Las partes podrán declarar la terminación bilateral del presente contrato por causas de fuerza mayor, caso fortuito, por interés público o conveniencia de las partes, casos en los cuales se procederá a terminar y liquidar el contrato en el estado en que se encuentre, sin lugar a reclamaciones de perjuicios por el CONTRATISTA y renunciando éste a toda acción judicial contra el MUNICIPIO. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIONES Y SUBCONTRATOS**: Este contrato se celebra en consideración a la calidad de EL CONTRATISTA y por lo tanto El

CONTRATISTA no podrá ceder el contrato ni subcontratar a persona alguna, sin previa autorización escrita del MUNICIPIO pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. La celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del contrato. EL MUNICIPIO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA – MULTAS**: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente al MUNICIPIO, mediante el presente documento para efectuar la tasación y cobro, previo procedimiento contemplado para el efecto, de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato por cada día de retraso, sin exceder el 10% del valor del mismo, **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de que EL CONTRATISTA cancele los valores por la mora en la ejecución de las obligaciones no se requiere que EL MUNICIPIO lo constituya en mora, el simple incumplimiento imputable al contratista dará origen al pago de las sumas previstas en esta cláusula. **PARAGRAFO SEGUNDO**: EL CONTRATISTA autoriza que EL MUNICIPIO descuente de las sumas que le adeuden los valores correspondientes a las Multas. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA** - **CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, EL MUNICIPIO previo aviso escrito y adelantado el procedimiento establecido para el efecto, podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que EL MUNICIPIO pueda solicitar a EL CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA autoriza que EL MUNICIPIO descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción y demás mecanismos alternativos de solución de conflictos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos por la ley. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA – CADUCIDAD:** EL MUNICIPIO, previo requerimiento por escrito AL CONTRATISTA, declarará la caducidad del presente contrato, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente la declarará, cuando EL CONTRATISTA incumpla la obligación prevista en el numeral 5º del artículo 5º de la ley 80 de 1.993, **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA DE LA REVISIÓN DE PRECIOS:** En caso de romperse la ecuación contractual por cambios o alteraciones en las condiciones iniciales del Contrato, EL MUNICIPIO podrá, efectuar una revisión de precios mediante acta suscrita, en la que se incluirán cuantía y condiciones de pago acordadas. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA – PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Este contrato quedará perfeccionado con la suscripción de las partes y requerirá para dar inicio a su ejecución de la correspondiente presentación y aprobación de las garantías y la expedición del respectivo registró presupuestal. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA – IMPUESTOS:** EL CONTRATISTA se obliga a pagar los impuestos a que haya lugar en virtud del presente

contrato. **CLAUSULA VIGESIMA – LIQUIDACIÓN**: El presente contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, mediante acta firmada de común acuerdo por las partes contratantes, que contendrá un balance sobre la ejecución del contrato y los pagos realizados al CONTRATISTA y los acuerdos a que lleguen las partes sobre la ejecución del contrato. **PARAGRAFO**: Los recursos sin ejecutar serán reintegrados al Departamento. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA – ASIGNACION DE RIESGOS:** EL CONTRATISTA y EL MUNICIPIO asumen los riegos en la ejecución del contrato establecidos en el Pliego de Condiciones y sus adendas, documentos que hacen parte integral del mismo: **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA - SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, para la suscripción del presente contrato, en la presentación de cada cuenta de cobro y para la realización de cada pago derivado del contrato, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensión, así como los aportes parafiscales al Sena, ICBF, y cajas de compensación familiar cuando haya lugar a ello. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y la Ley (Art. 8 de la Ley 80 de 1993 y Ley 610 de 2000). Ni cursa en su contra procesos por inasistencia alimentaría. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA - EXCLUSIÓN LABORAL Y PRESTACIONAL.** De conformidad con lo previsto en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, este contrato en ningún caso generará relación laboral ni prestaciones sociales, entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA**. CLAUSULA VIGESIMA QUINTA – DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual, para los efectos legales a que hubiere lugar, El Municipio de San Pedro de Urabá - Antioquia.

Como constancia de todo lo anteriormente pactado, el contratista y el contratante firman el presente Contrato de Prestación de Servicios de atención integral de las personas mayores en el municipio a treves de la plataforma Secop II.